

ORDENANZA Nº: 6207/20.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

El Expediente Nº 4092-7995/06 iniciado por la Secretaría de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ramallo sobre Concesión de Uso y Ocupación de un predio en el sector costero para uso de Servicio a Turista – Servicio de Uso de Playa (Camping SOEM); y

CONSIDERANDO:

Que el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) con fecha 25 de enero de 2017 solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal el otorgamiento de la prórroga de la concesión de Uso y ocupación Precario y gratuito del bien Municipal ubicado en la zona costera de acuerdo a la Ordenanza Nº 3125/06 con fecha de aprobación el 21/11/2006, promulgada el 27/11/06 mediante decreto Nº 704/06;

Que la citada Ordenanza en su cláusula Segunda establece el término de dicha concesión por 120 meses a partir de la suscripción del mismo, dándose esta situación el 1º de diciembre de 2006, dejando lugar a una prórroga de 60 meses;

Que ante la ausencia de respuestas la entidad gremial reitero su pedido con distintas notas con las siguientes fechas, 26 de julio de 2019, 20 de noviembre de 2018, 12 de abril de 2017, sin obtener respuesta alguna ni dictamen al respecto;

Que con fecha 20 de agosto de 2020 se presentó un PRONTO DESPACHO ingresado el día 22 de agosto de 2020, por parte del S.O.E.M a fin de obtener respuesta respecto de la prórroga solicitada;

Que el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales brega por la restitución del predio no sólo para el uso de parte de los agentes del municipio de Ramallo sino que generosamente lo pone a disposición de la comunidad;

Que no hay registros de otros convenios que otorguen derechos sobre el predio en cuestión, según se desprende del Expediente Nº 4092-7995/06 en su foja 44;

Que tampoco existe ordenanza que autorice y/o refrende otro convenio que no sea el firmado por la entidad gremial que peticiona;

Que resulta oportuno dar curso a lo pedido por la entidad gremial S.O.E.M no existiendo impedimento alguno, tal como lo expresa la nota emitida por la Secretaría de Desarrollo Local que consta en el Expediente mencionado;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórguese la prórroga establecida en el Convenio de Concesión de Uso y ----- Ocupación de Bienes Municipales en zona costera por el termino de sesenta (60) meses según se desprende del Expediente Nº 4092-7995/06 en su fojas 21, 22 y 23.-----

ARTÍCULO 2º) Instrúyase a la Secretaria de Desarrollo Local a realizar las acciones ----- pertinentes a fin de disponer del predio para su restitución.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE
2020.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE